

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Administración de Propiedades é Impuestos de la Provincia de Madrid.

Negociado de Consumos.—Circular.

Habiéndose padecido errores de imprenta en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 72, correspondiente al día 24 del mes actual, se hacen las rectificaciones siguientes:

En la 2.ª prevención aparece citado el art. 50, debiendo entenderse el 30.

El pueblo de Collado Villalba aparece con el cupo de 4.185 pesetas, debiendo entenderse 4.186.

Lo que se publica para que llegue á noticia de quienes interesa.

Madrid 28 de Marzo de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

Cédulas personales.—Circular.

Próxima la época en que los Ayuntamientos de esta provincia han de proceder á la formación del padrón de contribuyentes obligados al impuesto de cédulas personales en el año económico de 1884-85, esta Administración llama la atención de las Corporaciones municipales acerca del deber en que se hallan de tener ultimado dicho trabajo, dentro del inmediato mes de Abril, en la forma que disponen los artículos 25, 26, 27 y 29 de la instrucción de 31 de Diciembre de 1881, esperando del celo y actividad de los señores Alcaldes que darán fiel y exacto cumplimiento á la disposición anteriormente citada.

Al encarecer esta Administración á las Corporaciones municipales tan impor-

tante servicio, queda confiada en que desplegarán todo su celo y el lleno de su Autoridad á fin de que no queden ilusorias las prescripciones de la Ley.

Madrid 24 de Marzo de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

Ayuntamientos.

Alcobendas.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Villa para 1884-85, formado por la comisión respectiva, informado por el Síndico, y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por término de 15 días, en la Secretaría, para oír reclamaciones, en la inteligencia de que transcurridos no serán atendidas las que se presenten.

Alcobendas y Marzo 24 de 1884.—El Alcalde constitucional, Félix Sánchez.

Fuentidueña de Tajo.

D. Raimundo Sánchez y Cámara, Secretario del Ayuntamiento y Junta Municipal de Fuentidueña de Tajo.

Certifico: que en el expediente instruido en solicitud de autorización para imponer un recargo extraordinario en las especies de consumo, con el fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado y aprobado para el año económico de 1884 á 1885, aparece como cabeza del mismo un certificado que literalmente copiado dice así:

D. Raimundo Sánchez y Cámara, Secretario del Ayuntamiento constitucional y Junta Municipal de Fuentidueña de Tajo.

Certifico: que en el libro de actas de sesiones que celebra la Junta Municipal de esta Villa en el actual año económico, se halla una de la celebrada el día de ayer, cuya cabeza, particulares necesarios y pie de la misma, es del tenor siguiente:

Sr. Alcalde Presidente.—D. Julián Domínguez y Sánchez.

Sres. Concejales.—D. Nicolás de la Plaza, D. Tomás García Cuenca, D. Joaquín Pulido, D. Anselmo Sánchez, Don Olegario Zamora, D. Serafín González, D. Guillermo Cambrero, D. Manuel Carralero.

Sres. Asociados.—D. Pedro Sánchez Algaba, D. Nicolás Sánchez Carralero, D. Nicolás Olivas, D. Ignacio Domínguez y González, D. Lucio Zurita y González, D. José de la Fuente y González, D. Pablo Montoya y Piqueras, D. Eduardo Sánchez y Plaza, D. Juan García Cuenca y Mora.

Sr. Secretario.—D. Raimundo Sánchez y Cámara.

En la villa de Fuentidueña de Tajo, á 20 de Marzo de 1884. Todos los Señores Concejales y asociados que componen la Junta Municipal de esta villa, cuyos nombres y apellidos al margen se expresan, se reunieron, previa convocatoria, en la Sala capitular á las ocho de la noche, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y declarada por éste abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la sesión, era, según se expresaba en la cédula de convocatoria, para discutir y votar definitivamente el presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos para el año económico de 1884 á 1885, cuyo trabajo en proyecto ha sido formado por la Comisión del ramo, censurado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento sin modificación alguna en sesión celebrada el día 2 del actual, y expuesto al público por término de 15 días, sin que á pesar de haber sido examinado por diferentes vecinos durante dicho plazo, se haya interpuesto reclamación alguna. — En este estado, y apareciendo en el mencionado presupuesto aprobado definitivamente, según resulta anteriormente, un déficit de 10.071 pesetas 69 céntimos, el Sr. Presidente abrió discusión sobre los medios ó recursos que pudieran utilizarse para enjugar el mismo, y leídas las disposiciones legales que se hallan vigentes sobre este asunto, después de una amplia y libre discusión, en la que tomaron parte la mayoría de los concurrentes, examinados previamente los antecedentes necesarios que se hallaban sobre la mesa, y teniendo, por último, presente las circunstancias de esta población, se acordó por unanimidad utilizar con el fin indicado los recursos necesarios y por las cantidades siguientes:

	Plas.	Cénts.
Recargo de 18 por 100 sobre la cuota de contribución territorial	2.673	62
Idem del 18 por 100 sobre la del subsidio industrial	275	
Idem del 70 por 100 sobre el impuesto general de consumos	3.351	60
Papel de multas municipales por infracción á bandos de buen gobierno y ordenanzas municipales	250	
TOTAL	6.550	22
Es el déficit	10.071	60
Resulta todavía de déficit	3.521	38

En vista, pues, del resultado que anteriormente queda detallado, el referido Sr. Presidente manifestó á la concurren-

cia que, como se observa, aparece todavía un déficit para cubrir los gastos aprobados, que asciende á la suma de 3.521 pesetas 38 céntimos, el cual había necesidad de enjugar, á fin de que el presupuesto resultara completamente nivelado, circunstancia de la que no podía prescindirse por exigirlo así la Superioridad, y en su consecuencia, se abrió nueva discusión sobre el medio que como recurso extremo podría adoptarse para conseguir aquel objeto, haciendo presente que con arreglo á la legislación, sólo existían para ello la utilización del recargo del 50 por 100 en el valor de las cédulas personales, repartimiento vecinal practicado á tenor de lo establecido en la Ley municipal, y por último, el recargo extraordinario en las especies de consumo dentro de los límites que prescriben las disposiciones legales que le regulan. Enterados, pues, todos los señores, de lo anteriormente expuesto por el Sr. Presidente, y después de una madura reflexión, teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales por que desgraciadamente atraviesa esta localidad, como así también el modo de ser de sus habitantes, y en la seguridad de que interpretan fielmente las aspiraciones y deseos en este caso extremo de todo el vecindario, acuerdan por unanimidad:

1.º Que de ninguna manera puede ni debe utilizarse el recargo de 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales, entre otras muchas razones, por dos muy principales, que son: la primera, que su importe total no ascendería nada más que á la insignificante suma de 125 pesetas á lo sumo, y la segunda la de que dificultaría la exacción de dicho impuesto en la forma indicada, por el enorme precio que alcanzaría la cédula personal y sin resultado alguno positivo para el objeto que de su adopción pudiera exigirse, toda vez que con y sin el recargo expresado, habría necesidad de utilizar otro medio para cubrir el déficit de que antes se deja hecho mérito.

2.º Que asimismo tampoco puede adoptarse el medio de repartimiento vecinal indicado por el Sr. Presidente, por muchas, variadas é importantes razones, entre las que descuella, en primer término, la imposibilidad en que por dicho medio se encuentran las clases de la localidad de satisfacer las cuotas que pudiera corresponderles, y muy particularmente la proletaria, según ya se tiene experimentado en otras ocasiones que se adoptó dicho recurso para atenciones del presupuesto, que debido á aquella circunstancia y por necesidad absoluta hubo de dejarse de hacer efectivo el repartimiento, quedando desatendidas y sin satisfacer las obligaciones más sagradas que pesan sobre la Corporación, causa por la que, y si se adoptara este recurso, sería, como en dichas ocasiones, de resultados negativos y para cuya exacción se presentarían serias é insuperables dificultades.

3.º Que la forma más conveniente á los intereses generales de la localidad de cubrir el expresado déficit que definitivamente resulta en el presupuesto, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de la misma y manera de ser exigido, es el recargo extraordinario en el impuesto de consumos en los términos que propone la Comisión de presupuestos en su proyecto y son los mismos que se expresan en el siguiente estado:

ESTADO demostrativo del recargo extraordinario que hay necesidad de imponer en algunas especies de consumo para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario aprobado por esta Junta Municipal para el año de 1884-85.

Número de orden.	ESPECIES TARIFADAS.	Unidad de imposición para el adeudo.	Consumo en kilogramos ó litros, calculado al año.	Derechos para el Tesoro.			70 por 100 para el Municipio.			Total de derechos y recargos.			Precio medio de la unidad de adeudo.			25 por 100 de este precio.			Arbitrio extraordinario que puede imponerse.			Arbitrio extraordinario que se impone.			Producto anual del arbitrio impuesto.			
				Ptas.	Cént.	Mils.	Ptas.	Cént.	Mils.	Ptas.	Cént.	Mils.	Ptas.	Cént.	Mils.	Ptas.	Cént.	Mils.	Ptas.	Cént.	Mils.	Ptas.	Cént.	Mils.	Ptas.	Cént.	Mils.	
1	Carnes de hebra.....	Kilógramo.....	5.355	»	05	»	»	03	500	»	08	500	1	12	»	»	28	»	»	19	500	»	03	750	201	93	500	
2	Id. de cerda en fresco....	Idem.....	6.900	»	05	»	»	05	600	»	13	600	1	50	»	»	37	500	»	23	900	»	04	200	289	80	»	
3	Id. de id. saladas.....	Idem.....	3.070	»	11	»	»	07	700	»	18	700	2	»	»	»	50	»	»	31	300	»	05	650	173	45	500	
4	Aceite de todas clases....	Idem.....	8.345	»	08	»	»	05	600	»	13	600	1	»	»	»	25	»	»	11	400	»	02	200	183	59	»	
5	Vino.....	100 litros.....	42.350	2	50	»	1	75	»	4	25	»	20	»	»	»	5	»	»	75	»	»	37	500	158	84	»	
6	Arroz.....	100 kilogramos.....	2.300	1	12	»	»	78	400	1	90	400	60	»	»	»	15	»	»	13	09	600	1	04	800	24	10	400
7	Garbanzos.....	Idem.....	8.200	1	12	»	»	78	400	1	90	400	72	»	»	»	18	»	»	16	09	600	1	04	800	85	93	600
8	Trigo.....	Idem.....	134.300	1	»	»	»	70	»	1	70	»	21	»	»	»	6	»	»	4	30	»	1	56	»	2.095	08	»
9	Cebada.....	Idem.....	102.200	»	30	»	»	21	»	»	51	»	10	»	»	»	2	50	»	1	99	»	1	500	250	39	»	
10	Jabón.....	Kilógramo.....	3.760	»	07	»	»	04	900	»	11	900	»	50	»	»	»	»	»	2	08	100	»	01	550	58	28	»
TOTAL del producto ó arbitrio extraordinario.....																						3.521	38	»				

4.º Que en vista, pues, del resultado que ofrece el anterior estado y declarado el medio á que el mismo se refiere como el más aceptable y beneficioso á este pueblo, haciendo constar que revisada nueva y detenidamente el presupuesto ordinario antes aprobado, no es posible introducir en el mismo economía alguna por hallarse reducidas todas sus partidas de gastos á la cantidad más mínima que pueda exigir el cumplimiento de los servicios á que respectivamente se hallan afectas, y toda vez que dicho arbitrio extraordinario se halla dentro del límite que ordenan las disposiciones vigentes, acuerdan adoptar para cubrir el déficit que definitivamente resulta en el presupuesto mencionado, el indicado medio de recargo extraordinario en las especies de consumo tarifadas que se detallan en el referido estado, que aprueban desde luego en todas sus partes.

5.º Que para hacer efectivo dicho recargo extraordinario se solicite de la Superioridad la oportuna autorización en la forma que determina y establece la Real orden de 3 de Agosto de 1878 á efecto de lo cual se certificará de este particular, que formará cabeza del expediente que con dicho objeto ha de incoarse, que será tramitado en la forma que preceptúa la Real orden enunciada y en el que se harán constar cuantos extremos en la misma se expresan, elevándole, una vez terminado, á la Superioridad á los fines ó efectos antes indicados, con lo cual y terminado el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión por el Sr. Presidente, firmando la presente acta todos los Señores Concejales y asociados que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—Julian Domínguez.—Nicolás de la Plaza.—Tomás García Cuenca.—Joaquín Pulido.—Anselmo Sánchez.—Olegario Zamora.—Serafín González.—Guillermo Cambrero.—Manuel Carralero.—Pedro Sánchez Algaba.—Eduardo Sánchez.—Juan García Cuenca.—Lucio Zurita.—Ignacio Domínguez.—Nicolás Olivar.—Nicolás Sánchez Carralero.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Raimundo Sánchez Cámara.

Es copia exacta de su original que obra en el libro antes referido al que me remito.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de cabeza de este expediente, expido, sello y firmo la presente, visada por el Sr. Alcalde en Fuentidueña de Tajo á 21 de Marzo de 1884.—V.º B.º.—El Alcalde, Domínguez.—Raimundo Sánchez Cámara.

Es copia exacta de su original que obra en el expediente antes mencionado, al que me remito.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador á fin de que sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en el último párrafo de la regla segunda de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, á los efectos que la misma determina, expido,

sello y firmo la presente, visada por el señor Alcalde en Fuentidueña de Tajo á 22 de Marzo de 1884.—V.º B.º.—El Alcalde, Julián Domínguez.—Raimundo Sánchez Cámara.

Quijorna.

Aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de 15 días, según dispone el artículo 146 de la Ley Municipal, á fin de que pueda ser examinado y formular las observaciones que crean convenientes.

Quijorna 24 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Luis Gallego Manzano.

Villamantilla.

Por falta de licitadores en la primera y segunda subasta se arrienda la casa de la dehesa boyal de esta villa, por el término de ocho años y bajo el tipo de 934 pesetas.

Igualmente se arriendan los pastos de primavera y verano de dicha dehesa, para su disfrute con 80 cabezas de ganado vacuno y otras 80 caballar ó mular, bajo el tipo de 134 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en las casas consistoriales el día 16 de Abril, á las once y doce de la mañana, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamantilla 27 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Gil Rodríguez.

Villanueva de Perales.

El proyecto del presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año económico de 1884 á 85, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan examinarle y aducir las reclamaciones que crean convenientes, según dispone el art. 146 de la Ley Municipal.

Villanueva de Perales 26 de Marzo de 1884.—El Alcalde P. A. el Regidor primero, Matías Herranz.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

D. José Cózzer y González, Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: que por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, se dictó sentencia en los autos de que se hará expresión, y el encabezamiento de la misma y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 20 de Febrero de 1884; el señor D. Carlos María Brú y González, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma: habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía seguidos por el Procurador D. Mariano Osuna, en representación de D. Eduardo López Moral, domiciliado en esta Capital, parte demandante con el Ministerio público, como representante de la antigua regala de aposento del Estado, sobre cancelación de cargas que pesan sobre la casa, calle del Barquillo, núm. 8 antiguo, 51 moderno, de la manzana 328:

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro, que la casa de la calle del Barquillo, núm. 8 antiguo y 51 moderno de la manzana 328, propiedad actualmente del actor D. Eduardo López Moral, se halla exenta de la regala denominada de aposento y pago de la renta anual de 500 maravedises, y en su consecuencia sin derecho á la Hacienda pública para reclamar el pago de pensión alguna, mandando que se cancele la inscripción en el Registro de la Propiedad á cuyo fin se expida á su tiempo el correspondiente mandamiento por duplicado. Y absuelvo de la indicada demanda á los Estrados del Juzgado, en representación de las personas desconocidas á quienes afecta aquella por lo que respecta al otro gravamen impuesto sobre la misma finca, sin hacer especial condenación de costas.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará por edictos, como también en la Gaceta, BOLETÍN y Diario, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos María Brú.

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN de la provincia, según lo mandado por los Señores de la Sala primera de esta Audiencia en providencia de 19 del actual, expido la presente en Madrid á 22 de Marzo de 1884.—José Cózzer.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á Gregorio Recuero Merino (á Levita, hijo de Manuel y de Santiago, natural de Málaga del Fresno (Guadalajara), vecino de Madrid, de estado soltero, sirviente, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de Villa con el fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa por el delito de hurto doméstico; bajo apercibimiento que de no verificarlo será

declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades así civiles como militares que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Gregorio, procedan á su captura, poniéndole preso en la Cárcel de Villa, á disposición del Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia.

Dado en Madrid á 20 de Marzo de 1884.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Gargantiel, Antonio Marco.

Inclusa.

D. Mariano Fonseca y López de Viñuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta villa y Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuel López, cuyas demás circunstancias se ignoran, que habitó en la calle de Caravaca, núm. 11, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia y en la Gaceta, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en la causa criminal que contra Ignacio Huertas Antequera se instruye por el delito de hurto de un reloj.

Dado en Madrid á 22 de Marzo de 1884.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Felipe González Bernabé.

Latina.

D. Felipe Peña Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Lastra, de 41 años de edad, soltero, vendedor, natural de esta Corte, hijo de María y de padre desconocido, que en 16 de Mayo del año último habitaba en la calle de la Paloma, núm. 30, principal, el cual es de estatura regular, ojos pardos, barba y bigote rubio, nariz y boca regular, color bueno, viste traje completo de paño oscuro, botas de becerro, camisa blanca, corbata negra y sombrero hongo, á fin de que dentro del término de 10 días, se presente en este Juzgado, para citarle y reemplazarle para ante la Superioridad en el sumario que contra él y otro instruyo por esta.

Ruego, sin embargo, á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto lo detengan y conduzcan á la Cárcel de esta Corte, en clase de preso y á mi disposición.

Dada en Madrid á 21 de Marzo de 1884.—Felipe Peña.—Por mandado de su señoría, José T. Sánchez de las Matas.

Universidad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos que en la noche del día 14 del actual estafaron en

la calle Ancha de San Bernardo 10 pesetas y un reloj de plata con cadena de acero á Francisco Baños Aranda, para que comparezcan en mi Juzgado y Escribanía del que refrenda, á dar sus descargos en la causa que instruyo con tal motivo, dentro del término de nueve días, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca, captura y detención de los expresados sujetos, de los que no constan más señas que las que se expresan á continuación.

Dado en Madrid á 17 de Marzo de 1884.—Manuel Brune.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Señas personales de los sujetos.

Uno con vestido de paño oscuro, sombrero hongo negro, color moreno, con toda la barba bastante corta, y el otro con capa, sombrero hongo, como de 36 años, color rubio, barba corta bien cuidada y abierta por el centro.—Vivó.

Dirección de la Caja General de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 3 de Abril de 1879 y los números 130,763 de entrada y 31.189 de registro, del concepto de necesario, por valor de 12.500 pesetas nominales, á nombre de D. Pedro de Andrés Moreno, para garantizar las obras de reparación del templo de San Vicente de Noal, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General, establecida en la calle del Turco, núm. 9, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y *Diario y Boletín Oficiales* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 24 de Marzo de 1884.—El Director General, P. V. Ramón H. Posada. 147

Dirección general de la Caja y recluta para los Ejércitos de Ultramar.

Negociado de conversión.

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido en este Centro sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Dirección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, si no hubieran solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio, por conducto de la Autoridad local, los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

REGIMIENTO DE LA REINA, SEGUNDO DE CABALLERÍA.

Soldado Cristóbal Martín Cabrera, natural de Vélez Rubio, provincia de Almería: crédito 27 pesos y 97 centavos.

Idem Ildefonso Caballos Olmos, natural de Bufalmo, provincia de Guadalajara: crédito 108'40.

Idem Vicente Fernández Cuesta, natural de Berova, provincia de Palencia: crédito 65'63.

Idem Juan Pliego Martín, natural de Aguilar, provincia de Córdoba: crédito 114'98.

Idem Francisco Ibáñez Ibáñez, natural de Sorbas, provincia de Almería: crédito 84'37.

Sargento segundo José Castillo Pamiés, natural de Cádiz, provincia de idem: crédito 54'95.

Soldado Juan Arana Bellido, natural de Lebrija, provincia de Sevilla: crédito 111'64.

Idem Rafael Oliva Plata, natural Ojifares, provincia de Granada: crédito 109'98.

Cabo segundo Pedro Nieto Gallardo, natural de Cabeza de Buey, provincia de Badajoz: crédito 210'41.

Soldado Simón Moreno Corral, natural de Viniegra Abajo, provincia de Logroño: crédito 168'45.

Cabo primero Carlos Funciel Canelas, natural de Corrales, provincia de Zamora: crédito 287'10.

Soldado Victorio Domínguez Tovarés, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz: crédito 173'26.

Idem Eulogio Echevarría Hoces, natural de Tafalla, provincia de Navarra: crédito 189'23.

Idem de primera Juan Anes Campos, natural de Robledillo Trujillo, provincia de Cáceres: crédito 210'36.

Idem Antonio Poyata Urbano, natural de Doña Mencía, provincia de Córdoba: crédito 157'87.

Idem de segunda Benito Martín Martín, natural de Beceniel, provincia de Madrid: crédito 159'79.

Idem José Parejas Sanz, natural de Granada, provincia de id.: crédito 169'12.

Idem José Rubio Pérez, natural de Bejar, provincia de Almería: crédito 163'20.

Cabo primero Antonio Vara Caro, natural de Sevilla, provincia de id.: crédito 211'64.

Sargento segundo Blas Collado Lázaro, natural de Puerto Mingalvo, provincia de Teruel: crédito 164'19.

Idem Pedro Expósito García, natural de Lucena, provincia de Córdoba: crédito 218'01.

Maestro de trompetas José Tomás Santos, natural de Ccentaina, provincia de Alicante: crédito 163'72.

Cabo primero Víctor Sancho Tener, natural de Clunonillas, provincia de Cuenca: crédito 189'62.

Soldado Ezequiel Ovejero Herrero, natural de Senejire, provincia de Cáceres: crédito 153'29.

Idem Francisco Sanz Cobos, natural del Puerto de Santamaría, provincia de Cádiz: crédito 294'02.

Idem Gaspar Tornero Cremades, natural de Monte Alegre, provincia de Albacete: crédito 122'46.

Idem Macario Casado García, natural de Pallos, provincia de Valladolid: crédito 205'54.

Idem José Jiménez Domínguez, natural de Antequera, provincia de Málaga: crédito 155'35.

Idem Juan López Ruiz, natural de Lora del Río, provincia de Sevilla: crédito 169'91.

Idem Juan Pleto Alcalá, natural de Arnaza, provincia de Zaragoza: crédito 106'72.

Idem Sebastián Martín Alejo, natural de Peal de Berroco, provincia de Jaén: crédito 131'59.

Idem Trifón Carretero Sánchez, natural de Carrión, provincia de Ciudad Real: crédito 111'95.

Idem Vicente Martín Balaguer, natural de Tales, provincia de Castellón: crédito 199'55.

Idem Juan Fontán Fernández, natural de Puenteareas, provincia de Pontevedra: crédito 163'97.

Sargento primero Manuel García Ramiro, natural de Anguita, provincia de Guadalajara: crédito 216'95.

Cabo primero Casimiro Domínguez Magdalena, natural de Ceinos, provincia de Valladolid: crédito 213'38.

Soldado de primera Lorenzo Palomino González, natural de Valdeite, provincia de Burgos: crédito 220'34.

Idem de segunda Antonio Jiménez Ojeda, natural de Almería, provincia de id.: crédito 184'08.

Idem Capistrano Danta Martín, natural de Puebla Sanabria, provincia de Badajoz: crédito 119'42.

Idem Francisco Rodríguez Rivero, natural de Osuna, provincia de Sevilla: crédito 160'19.

Idem Román Vidal Expósito, natural de Santa María de Jaura, provincia de Pontevedra: crédito 120'90.

Idem Juan Chamorro Galván, natural de Ardales, provincia de Málaga: crédito 223'16.

Idem Ramón Vallejo Vallejo, natural de Mejina, provincia de Cuenca: crédito 163'53.

Idem Pablo Magarro Heras, natural de Moralina, provincia de Zamora: crédito 105'53.

Idem Vicente Montero Pedraza, natural de Villarrobledo, provincia de Albacete: crédito 126'52.

Idem Ventura Quiró González, natural de Peña de Campos, provincia de Palencia: crédito 128'61.

Idem Antonio García Díaz, natural de Salvatierra Barra, provincia de Badajoz: crédito 210'17.

Idem Juan Segura Aguido, natural de Palma, provincia de Baleares: crédito 214'78.

Idem Antonio Muñoz Rogel, natural de Sierra de Yeguas, provincia de Huelva: crédito 123'83.

Idem Antonio Felipe Miguel, natural de Villa del Campo, provincia de Cáceres: crédito 127'21.

Idem Antonio Alvarez Puertas, natural de Villarrodrigo, provincia de León: crédito 159'54.

Idem Agustín Gómez Robles, natural de Roden, provincia de Zaragoza: crédito 190'85.

Idem Agustín García Tabera, natural de Macotera, provincia de Salamanca: crédito 163'05.

Idem Antonio Aguilar García, natural de Campillo, provincia de Jaén: crédito 151'19.

Idem Antonio Torres Martín, natural de Ecija, provincia de Sevilla: crédito 223'25.

Idem Felipe Gómez Salvador, natural de Aldeamayor, provincia de Valladolid: crédito 192'68.

Idem Francisco Salas Alonso, natural de Madrid, provincia de idem: crédito 86'54.

Idem Joaquín Blesa Millán, natural de Alloza, provincia de Teruel: crédito 149'38.

Idem Juan Díaz Gómez, natural de Dos Hermanas, provincia de Sevilla: crédito 193'30.

Idem José Sevilla Patiño, natural de Sisante, provincia de Cuenca: crédito 170'82.

Idem Julián Alonso León, natural de Roa, provincia de Burgos: crédito 181'32.

Idem Juan Vázquez Cuevas, natural de Cútar, provincia de Málaga: crédito 102'02.

Idem Ildefonso Amador Salas, natural de Lloute, provincia de Granada: crédito 180'54.

Idem Eugenio Morcillo Martín, natural de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo: crédito 61'55.

Idem Agustín Carrasco Chacón, natural de Lucena, provincia de Córdoba: crédito 147'01.

Idem Antonio Daniel Martín, natural de Serón, provincia de Almería: crédito 148'68.

Idem Carmelo Estellez Bartual, natural de Godella, provincia de Valencia: crédito 183'07.

Idem Clemente Domínguez Magdalena, natural de Ceinos, provincia de Valladolid: crédito 186'49.

Idem Eduardo Sánchez Hedo, natural de Carrión, provincia de Ciudad Real: crédito 144'95.

Idem Francisco Debasa Muñoz, natural de Granada, provincia de id.: crédito 224'70.

Idem Gumersindo Díaz Machado, natural de San Esteban, provincia de Soria: crédito 148'66.

Idem Hipólito Ortega Monasterio, natural de Briviesca, provincia de Burgos: crédito 58'35.

Idem José López Incógnito, natural de Cedofula, provincia de Lugo: crédito 85'34.

Idem Patricio Marchante González, natural de Villafranca, provincia de Toledo: crédito 273'30.

Idem Telesforo López Pizarro, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba: crédito 145'96.

Idem Lorenzo Márquez Selguenta, natural de Montilla, provincia de Córdoba: crédito 59'76.

Idem Juan Jiménez Delgado, natural de Villargordo, provincia de Jaén: crédito 167'36.

Idem Mónico Martínez Notario, natural de Albalate Nogueras, provincia de Cuenca: crédito 131'97.

Cabo primero Tomás Royo Jiménez, natural de Tronchón, provincia de Teruel: crédito 129'59.

Soldado Ladislao Sierra Salgado, natural de Soto Penedo, provincia de Orense: crédito 260'70.

Idem Cipriano Tejada Durán, natural de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz: crédito 204'45.

Idem Remigio Biencinto Fuentes, natural de Carranque, provincia de Toledo: crédito 65'37.

Idem Juan Ayllón Rodríguez, natural de Orgiva, provincia de Granada: crédito 155'54.

Idem Francisco Ledesma Ruiz, natural de Olivár, provincia de Granada: crédito 134'20.

Idem Pedro Beltrán Cuenca, natural de Linares, provincia de Jaén: crédito 134'30.

Idem Juan Villoldo Romero, natural de Bonillo, provincia de Albacete: crédito 155'04.

Idem José Flores Rojas, natural de Aguilar, provincia de Jaén: crédito 146'77.

Idem Antonio Sáez Flores, natural de Mafacar, provincia de Almería: crédito 128'60.

Idem Antonio la Cruz Ruiz, natural de Aguilar, provincia de Córdoba: crédito 103'74.

Idem José Tarro Pedregosa, natural de San Bartolomé, provincia de Barcelona: crédito 199'71.

Idem Nicolás García Sánchez, natural de Osña de Pedro, provincia de Albacete: crédito 91'82.

Idem Antonio Pinto Bernal, natural de Bornos, provincia de Cádiz: crédito 140'97.

Idem Jaime Espada Blázquez, natural de Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante: crédito 78'09.

Idem Agustín Solar Rivas, natural de Sueca, provincia de Barcelona: crédito 133'08.

Idem Mariano Sanz Jiménez, natural de Valdecollenas, provincia de Cuenca: crédito 142'51.

Idem Agustín Jiménez García, natural de Villares, provincia de Jaén: crédito 205'44.

(Se continuara.)

Universidad Central.

Facultad de Medicina.

Hallándose vacante la plaza de Ayudante de Escultor de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, dotada con el sueldo anual de 10.000 pesetas, la Dirección general de Instrucción pública, ha dispuesto se convoque á oposición conforme al reglamento vigente.

Para ser opositores se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español.
2.ª Presentar certificación de buena conducta.

Y 3.ª Ser Profesor de Escultura, Pintura ó Grabado.

Los ejercicios consistirán:

1.º En ejecutar, á vista del modelo natural ó del artificial, una pieza anatómica en cera, cartón-piedra ú otra sustancia á propósito.

2.º En un examen de preguntas de anatomía hecho por los censores durante tres cuartos de hora.

Los aspirantes presentarán en el Decanato de la Facultad de Medicina de esta Corte, sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos, durante el término de un mes que vencerá el 29 de Abril próximo.

Madrid 29 de Marzo de 1884.—El Decano, Juan Magán.

COLEGIO DEL NIÑO JESÚS.

CURSO DE 1883 Á 1884.

CUADRO de las asignaturas desegunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRICULA.				OBSERVACIONES.
			De honor	Ordinarias.	Extraordi- narias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso .	D. Pío Santamaría y Santamaría.	Preceptor de Humanidades.			»		
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.	Id. id.	»	14	»	14	
Retórica y Poética	D. Eulogio Gómez y Pérez.	Licenciado en Filosofía y Le- tras	»	22	1	22	
Geografía	D. Francisco Cornet y Enrich.	Id. id. id.	»	10	»	11	
Historia de España	D. Manuel Sanz y Benito.	Id. id. id.	»	15	2	15	
Historia Universal	D. Juan L. Carralero y González.	Id. id. id.	»	21	»	23	
Psicología, Lógica y Ética.	El mismo.	Id. id. id.	»	12	»	12	
Lengua Francesa.—Primer curso.	D. Eulogio Gómez y Pérez.	Id. id. id.	»	12	»	12	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo.	Id. id. id.	»	15	»	15	
Aritmética y Álgebra	D. Eduardo Reyes y Prosper.	Licenciado en Ciencias	»	»	1	»	
Geometría y Trigonometría	D. Federico Gredilla y Gauna.	Doctor en Ciencias.	»	9	»	10	
Física y Química.	D. Eduardo Reyes y Prosper.	Licenciado en Ciencias.	»	14	»	14	
Historia Natural	El mismo.	Id. id.	»	9	»	9	
Fisiología é Higiene.	D. Federico Gredilla y Gauna.	Doctor en Ciencias.	»	10	»	10	
Agricultura elemental	D. Eduardo Reyes y Prosper.	Licenciado en Ciencias.	»	1	»	1	
			»	9	»	9	
ESTUDIOS DE APLICACIÓN.							
Dibujo	»	»	»	»	»	»	
Lengua inglesa	»	»	»	»	»	»	
Taquigrafía.	»	»	»	»	»	»	
						177	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 72.

Madrid 31 de Octubre de 1883.—El Director del Colegio, Rafael Segarra Rocamora, Presbitero.—El Scretario, Manuel Losada.

COLEGIO DEL ANGEL DE LAS ESCUELAS.

CURSO DE 1883 Á 1884.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRICULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra- ordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso .	D. Maximino Flóres Quiñones.	Licenciado en Filosofía y Le- tras					
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.	Id. id. id.	1	87	»	88	
Retórica y Poética.	El mismo.	Id. id. id.	»	»	»	»	
Geografía	D. Carlos Gómez.	Id. id. id.	»	»	»	»	
Historia de España	El mismo.	Id. id. id.	»	»	»	»	
Historia Universal	D. Eulogio Gómez Pérez.	Id. id. id.	»	»	»	»	
Psicología, Lógica y Ética	El mismo.	Id. id. id.	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Primer curso.	El mismo.	Id. id. id.	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo.	Id. id. id.	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra	D. Francisco Iñiguez é Iñiguez.	Doctor en Ciencias exactas	»	»	»	»	
Geometría y Trigonometría.	D. Juan Cabré y Niubo	Id. id. id.	»	»	»	»	
Física y Química.	D. Francisco Iñiguez é Iñiguez.	Id. id. id.	»	»	»	»	
Historia Natural	D. Juan Cabré y Niubo	Id. id. id.	»	»	»	»	
Fisiología é Higiene	El mismo.	Id. id. id.	»	»	»	»	
Agricultura elemental	D. Francisco Iñiguez é Iñiguez.	Id. id. id.	»	»	»	»	
ESTUDIOS DE APLICACIÓN.							
Dibujo	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa	»	»	»	»	»	»	
Taquigrafía	»	»	»	»	»	»	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 33.

Madrid 1.º de Octubre de 1883.—El Director del Colegio, José Salamero Presbitero.—El Secretario, José Alegua.